

Secretaría. A despacho del señor Juez el oficio que antecede, procedente de la Oficina de Ejecución Civil de Manizales, Caldas, por medio de la cual dicha célula judicial nos comunica que decretó el embargo de los remanentes que en este asunto pudieren quedar, informándole que revisados los libros radicadores, el proceso fue inadmitido y posteriormente retirado por el apoderado demandante.

Villamaría, agosto 11 de 2022.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA.  
Secretaria

Sustanciación: 1298.  
Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Restrepo Garzón Marulanda y Cía.  
Demandados: Diego Fernando Garzón Marulanda  
Radicado: 17873-40-89-002-2018-00444-00

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Villamaría, Caldas, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena informar a la Oficina de Ejecución Civil de Manizales, que la medida ordenada por ese despacho judicial mediante oficio **No. OCM22-3726** de fecha 9 de junio del presente año y recibida en este despacho en la misma fecha, **NO SURTE** los efectos esperados, ya que tal como quedó consignado en el informe secretarial, la misma fue retirada por el apoderado demandante el día 20 de noviembre del año 2018.

Líbrese oficio informándose de ello.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Angela Maria Delgado Diaz  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f19a2207c2b7c6c7465ed7da22ee6e4fdb2c2e946d76954747c98da2313041b

Documento generado en 16/08/2022 03:56:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>